



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 6 7 9 - - - -

11 OCT 2019

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera con radicado de N° 20194600076982 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2019, la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con cédula de Ciudadanía N° 51.843.591, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, del Proyecto de Inversión 999 *"Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales"* ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, solicitó la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el cinco (05) de agosto de 2017 al cuatro (04) de agosto de 2018, por el periodo de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día ocho (08) de noviembre de 2019 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el día dos (2) de diciembre de 2019.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, y verificado el visto bueno de LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, en su calidad de Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que el Área de Talento Humano efectuó la liquidación correspondiente a las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, por el periodo causado entre el cinco (05) de agosto de 2017 al cuatro (04) de agosto de 2018, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.063.447), la prima de vacaciones por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.452.351), y bonificación por recreación, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 285.914), para un total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.801.712), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1679 - - - -

11 OCT 2019.

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago"*

Que los anteriores valores, serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente con cargo al Proyecto de Inversión 999 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

CONCEPTO	VALOR
Sueldo de Vacaciones	\$ 5.063.447
Prima de Vacaciones	\$ 3.452.351
Bonificación por Recreación	\$ 285.914
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.801.712</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones a la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con cédula de Ciudadanía N° 51.843.591, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del día ocho (08) de noviembre de 2019 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2019, debiéndose reintegrar a sus funciones el día dos (2) de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo comprendido entre el cinco (05) de agosto de 2017 al cuatro (04) de agosto de 2018, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.801.712), a la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con cédula de Ciudadanía N° 51.843.591, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** EL pago concedido en los artículos anteriores será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Proyecto de Inversión 999 "Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

CONCEPTO	VALOR
Sueldo de Vacaciones	\$ 5.063.447
Prima de Vacaciones	\$ 3.452.351
Bonificación por Recreación	\$ 285.914
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.801.712</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1679 - - - -

( 11 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se ordena su pago"

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución al Área de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria RUBIELA PILAR LUENGAS CONTRERAS, identificada con cédula de Ciudadanía N° 51.843.591. ✓

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,

**11 OCT 2019**

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano